



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 310-DP-2013.  
(Actuación 167/13)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Graciela Muradas (DNI: 16.157.694) ante esta Defensoría el día 08 de Octubre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que conjuntamente con un grupo de vecinos del Barrio Belgrano de esta ciudad, que viven sobre calle Tucumán entre la numeración 400 al 700, con fecha 11 de Abril de 2013 presentó una nota ante el Concejo Deliberante, la que fue recepcionada el día 23 de Abril de 2013 sin que hasta el momento se le haya respondido. En la citada nota, cuya copia adjunta, se requiere en forma urgente la modificación de las reglas de tránsito, estacionamiento y edificación sobre la calle Tucumán entre el 400 y el 700 de esta ciudad, dado lo angosto y sin salida de dicha calle y la imposibilidad de transitar dos vehículos en direcciones contrarias. Manifiesta que las veredas son muy angostas y que se debe caminar por la calle, que últimamente se han construido cinco edificios y en la actualidad hay dos nuevas obras en construcción. Considera que existe un gran riesgo de daños para las personas y los bienes de dichos vecinos.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a una nota presentada en fecha 23 de Abril de 2013 ante el Concejo Municipal de esta Municipalidad.

Que el art. 14 de la Carta Orgánica al referirse a los Derechos de los Habitantes, reconoce en su inciso 6 que estos tienen derecho "*a peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*"

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

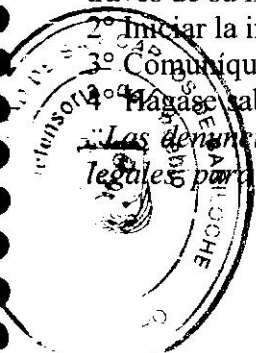
1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Graciela Muradas (DNI: 16.157.694), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 08 de Octubre de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07,

*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la*



*prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".*

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

**15 NOV 2013**

**San Carlos de Bariloche,** \_\_\_\_\_.



**Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ**  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

**Dra. Andrea F. Galaverna**  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche